

**CONSTANCIA SECRETARIA. 3 de junio de 2022.** Se informa al señor Juez que dentro del presente se encuentra vencido el término de suspensión ordenado en decisión del enero 21 pasado y el apoderado de la parte actora deprecia su reanudación. Sírvase proveer



Johanna Alexandra León Avendaño  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS Villamaría, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO:651

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00240

DEMANDANTE: LUZ NELLY SALAZAR GOMEZ.

DEMANDADO: ROSARIO GARCIA DE SUAREZ –C.C. 24.321.635

VALENTINA SUAREZ GARCIA –C.C. 1.053.817.348

Mediante auto calendarado el 26 de julio de 2021, se ordenó la suspensión del proceso hasta el hasta el 21 de enero de 2022, se decretó la suspensión del proceso por petición de las partes y el termino dispuesto para ello se encuentra vencido; al respecto se ordena:

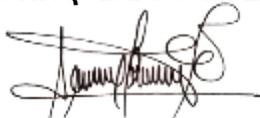
Reanudar el presente proceso ante el vencimiento del término de tres meses peticionado en el memorial petitorio de suspensión.

Igualmente, dentro del presente asunto en la providencia en mención se indicó que las demandas se encontraban notificadas por conducta concluyente; es así como, a las mismas no les ha corrido el término establecido en el artículo 91 del C.G.P. que establece:

*“... Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los **tres (3) días siguientes**, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda...”*

En consecuencia, a partir de la notificación de la presente decisión las demandadas cuentan con 3 días para la obtención de copia digital del expediente, el cual una vez vencido les empezaría a correr el termino para contestar la demanda si es que les asiste interés.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE DAVID OLAYA ALZATE  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La decisión se notifica en el Estado

No. 068

Hoy, 6 de junio de 2022



**JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO  
SECRETARIA**